



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Ordenanza Municipal

N°021-2024-MDCG/CM

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DACIÓN EN PAGO (CANJE DE DEUDA) DE DEUDAS TRIBUTARIA POR BIENES Y/O SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

Castillo Grande, 19 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE,
POR CUANTO:

VISTO:

En **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre del 2024, en el punto de agenda la **OPINIÓN LEGAL N°148-2024-OAJ-MDCG**, de fecha 13 de diciembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el **INFORME N°216-2024-GAT-MDCG** de fecha 11 de diciembre del 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, y el **INFORME N°047-2024-UFT-GAT-MDCG** de fecha 11 de diciembre del 2024, sobre el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DACIÓN EN PAGO (CANJE DE DEUDA) DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR BIENES Y/O SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9º numeral 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40º de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Que, de acuerdo con el artículo 32° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N°133-2013-EF y sus modificatorias, los Gobiernos Locales, mediante ordenanzas, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie, los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados, siendo el valor de los mismos el valor de autovaluo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Concejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor, considerando como bien inmueble para estos efectos, los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF concordado con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, mediante Ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el literal f) del artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, prescribe que el pago de la deuda tributaria se puede realizar mediante otros medios que la Administración Tributaria apruebe.

Que, mediante el INFORME N°216-2024-GAT-MDCG de fecha 11 de diciembre del 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DACIÓN EN PAGO (CANJE DE DEUDA) DE DEUDAS TRIBUTARIA POR BIENES Y/O SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE";

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por mayoría simple de votos, están a favor del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DACIÓN EN PAGO (CANJE DE DEUDA) DE DEUDAS TRIBUTARIA POR BIENES Y/O SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE";

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



en esta Comuna Edificia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributarias; en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Castillo Grande emita una norma municipal otorgando exclusivamente y por única vez los beneficios tributarios y administrativos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8), artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, por mayoría de votos, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DACIÓN EN PAGO (CANJE DE DEUDA) DE DEUDAS TRIBUTARIA POR BIENES Y/O SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza regula el procedimiento denominado "Canje de Deuda Tributaria por Bienes y/o Servicios", con la finalidad que personas naturales o jurídicas deudoras de la Municipalidad puedan cumplir total o parcialmente con sus obligaciones tributarias y/o no tributarias mediante la entrega de bienes muebles o bienes inmuebles, conforme a los términos y consideraciones que se establece en la presente norma. Esta disposición comprende a las deudas que se encuentren en Cobranza Administrativa, Pre Coactiva y Coactiva, si se diera el caso.

Artículo 2°.- Las deudas pasibles de canje son aquellas contraídas por los administrados por conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multa Administrativas. Para acogerse a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza para el canje de deuda tributaria por bienes muebles o inmuebles, deberá ceñirse a los siguientes parámetros: a) El Canje de deuda por obligaciones provenientes de Impuesto Predial, Arbitrios municipales y multas administrativas se efectuará por bienes inmuebles y muebles. b) El Canje de deuda por obligaciones se podrá, efectuar por bienes inmuebles inscritos en los Registro Públicos, libre de cargas y totalmente desocupados. c) Las personas jurídicas y naturales para poder acogerse al presente canje se efectuarán cuando sus deudas sean mayores a tres (3) UIT vigente en el año en que se pretende cancelar la deuda.

CAPÍTULO I: EL PROCEDIMIENTO

Artículo 3°.- La persona natural o jurídica presentará una solicitud dirigida a la Gerencia de Administración Tributaria, donde se indicará expresamente el o los motivos en los cuales se sustenta su pedido, posteriormente se remitirá a la Unidad de Logística, quien será la encargada de la valuación de los bienes según el valor del mercado, la que emitirá un informe con la valuación,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



que será remitido a la Gerencia de Administración Tributaria. La Gerencia de Administración Tributaria, procederá a determinar el monto de la deuda.

Artículo 4º.- Para evaluar, calificar y resolver las solicitudes de canjes de deuda por bienes será a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 5º.- La Gerencia de Administración Tributaria tiene la Facultad y/o Atribución Plena para determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de canje de deuda por bienes muebles o inmuebles.

Artículo 6º.- La Gerencia de Administración Tributaria, para mejor resolver podrá solicitar a cualquier área de la Municipalidad la información respectiva o la emisión del informe técnico correspondiente y culminará su evaluación mediante la emisión de la resolución.

Artículo 7º.- El plazo máximo del proceso de canje de deuda, se regulará de acuerdo a la ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 8º.- La resolución de la Gerencia de Administración Tributaria podrá ser materia de cuestionamiento mediante los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo General. Actuará como Segunda y última instancia Administrativa la Gerencia Municipal, que con su resolución concluirá el procedimiento y dará por agotada la vía administrativa. Si la Gerencia de Administración Tributaria emite una resolución favorable, esta será comunicada al administrado, a fin cumpla con internar el bien o bienes muebles al área de Almacén. El Administrado sufragará los gastos y costos del transporte y/o envío.

Artículo 9º.- Una vez entregado el bien materia de canje, y para los efectos internos y de sistema, la Gerencia de Administración Tributaria, y la Gerencia de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, estará facultada para efectuar la disposición de los bienes materia de canje. Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, procederá a efectuar las acciones administrativas respectivas en la Respectiva Resolución.

CAPÍTULO II: CANJE DE DEUDA POR BIENES INMUEBLES

Artículo 10º.- Para el caso se podrá canjear dicha deuda tributaria por un bien inmueble debidamente inscrito en los Registros Públicos, libre de cargas y gravámenes, así como estén totalmente desocupados, siendo el valor de los mismos el valor de Autovalúo del bien o el valor de tasación del bien efectuado según los valores arancelarios efectuados por el Concejo Nacional de Tasaciones o quien haga sus veces, el que resulte menor.

Artículo 11º.- La Gerencia de Administración Tributaria, con la finalidad de adoptar una decisión, solicitará a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural verifique la habitabilidad del inmueble, así como determine el valor del mismo según los parámetros señalados anteriormente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Artículo 12º.- Si la Gerencia de Administración Tributaria emitiera una resolución favorable, esta será comunicada al administrado para que dentro del plazo de tres (3) días, cumpla con poner a disposición de la Municipalidad el inmueble otorgado en canje. El administrado deberá efectuar la transferencia del inmueble mediante la suscripción de la Minuta y Escritura Pública respectiva a favor de la Municipalidad dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Caso contrario, se perderá el beneficio otorgado. Los gastos originados por la transferencia del inmueble (tributos, gastos administrativos y notariales) serán asumidos por el administrado.

Artículo 13º.- En caso de que el valor del inmueble sea superior a la deuda tributaria que mantiene el contribuyente, una vez culminado el procedimiento de canje, la municipalidad podrá cancelar directamente la diferencia del saldo a favor del administrado o podrá considerarse el importe diferencial como pago a cuenta de futuros tributos municipales.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición. - En todo lo no previsto en la presente ordenanza será resuelto por la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo al marco jurídico vigente.

Segunda Disposición. - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, así como dictar las medidas complementarias que sean necesarias para su mejor aplicación.

Tercera Disposición. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional.

Cuarta Disposición. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA



Jonatán E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Fiscalización Tributaria
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

